SERVIU Región de Ñuble

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

REF.: **OTORGA NUEVA PLAZO DE VIGENCIA A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 49 (V. y U.) DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, MODALIDAD ADQUISICIÓN VIVIENDA CONSTRUIDA, SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1465 (V. y U.), DE 2022.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1288

CHILLAN, 22 OCT. 2026

VISTOS:

a) El D.S. N° 49 de V. y U. de 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

b) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09.01.2020, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2020, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2011;

c) La Resolución Exenta N° 1.465 (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación indivicual, para operaciones de adquisición a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica;

d) El Oficio Ordinario N° 838, de fecha 24.07.2020, del Director del SERVIU de la Región de Ñuble, que solicita asignar directamente 30 subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, a familias integrantes de campamentos de esa región;

e) El Memorándum N° 399, de fecha 10.08.2026, emitido por el Programa de Asentamientos Precarios SERVIU Región Ñuble. que solicita nuevo plazo de vigencia a 1 Certificado de Subsidio de Beneficiaria Viviana del Pilar Navarro Aguilera, con el fin de reintegrarse en el Proyecto Habitacional CNT Campamento "El Refugio", código 198475, de la comuna de Bulnes.

f) El certificado de Subsidio Habitacional FSEV D.S. 49 (V. y U.), de 2011, N° de serie [redacted] que beneficia a 1 familia con subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual, cuya vigencia expiró el 02.08.2022;

g) El correo electrónico de fecha 07.10.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble, que señala que existe disponibilidad presupuestaria para el subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;

h) La Resolución Nº 36 de fecha 19 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

i) La Resolución Exenta RA N° 125625/100/2025, (Servicio de Vivienda y Urbanización Serviu Región de Ñuble), de fecha 26.09.2025, que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N° 178 de Serviu Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales, de Serviu Región de Ñuble;

CONSIDERANDO:

1. El Oficio Ordinario N° 838, de fecha 24.07.2020, del Director del SERVIU de la Región de Ñuble, que solicita asignar directamente 30 subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, a familias integrantes de campamentos de esa región;

2. El Memorándum N° 399, de fecha 10.08.2026, emitido por el Programa de Asentamientos Precarios SERVIU Región Ñuble. que solicita nuevo plazo de vigencia a 1 Certificado de Subsidio de Beneficiaria Viviana del Pilar Navarro Aguilera, con el fin de reintegrarse en el Proyecto Habitacional CNT Campamento "El Refugio", código 198475, de la comuna de Bulnes.

3. Que, El certificado de Subsidio Habitacional FSEV D.S. 49 (V. y U.), de 2011, N° de serie [redacted] que beneficia a 1 familia con subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual, cuya vigencia expiró el 02.08.2022;

4. Que, el correo electrónico de fecha 07.10.2026 de la Unidad de Plataforma de Pagos y Gestión Presupuestaria del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble, señala que existe disponibilidad presupuestaria para el subsidio D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones;

5. Que el Principio de Servicialidad del Estado, constitucionalmente reconocido en el Art. 1° inciso cuarto de la Constitución Política de la República, establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, es decir, el Estado existe en función de la persona, quedando sus actuaciones subordinadas al beneficio de estas, a través de la búsqueda continua del Bien Común. En este sentido, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus Programas Habitacionales, tienen como objetivo enfrentar el déficit en vivienda y desarrollo urbano de las familias más vulnerables y promover e inducir de forma idónea a la integración e inclusión social, correspondiendo a los SERVIU, ser los organismos ejecutores de tales políticas, planes y programas;

6. Que, en este orden de ideas, el principio constitucional de servicialidad del Estado no es una mera declaración programática, sino que debe aplicarse a cada una de las actuaciones de la Administración, lo que resulta en una obligación para los Organismos que la componen, sobre todo cuando tales actuaciones estén dirigidas a concretar derechos adquiridos y reconocidos por los administrados, como es en el caso particular, los subsidios habitacionales con los que se les ha beneficiado;

7. Que, el articulo 64 letra e) del D.S. 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; faculta al Director del SERVIU para que, mediante resoluciones fundadas, otorgue prórroga o nuevo plazo para la vigencia de los subsidios habitacionales para la evaluación y calificación del Proyecto Habitacional y/o Técnico y de su permanencia en la Nómina de Oferta, cuando corresponda;

8. Que, la facultad señalada en el considerando anterior, está delegada en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales del Serviu Región de Ñuble, de acuerdo con el resuelvo 2.4 letra q) de la Resolución Exenta N° 178 de SERVIU Región de Ñuble, de fecha 11.02.2025;

9. Que, en armonía con la norma indicada del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1° **OTÓRGASE** nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, que a continuación se detalla, por el plazo de 365 días corridos, a partir de la fecha de la presente resolución:

NOMBRE	RUT	N° SERIE CERTIFICADO
Viviana del Pilar Navarro Aguilera	[redacted]	

2° El Depto. de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble, procederá a modificar la vigencia de los subsidios en sistema, según la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PILAR ANDALUZ TORRES
JEFA (S) DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

JOM/LBC/lbc

Transcripción:

- Programa Asentamientos Precarios Región de Ñuble (sin antecedentes)
- División Política Habitacional DPH
- Depto. OOHH – Programas Habitacionales (PAT)
- Depto. OOHH - Unidad de Plataforma Pago y Ejecución Presupuestaria de subsidio (DOP)
- Depto. OOHH - Unidad Gestión Control (HBR)
- Oficina de Partes

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
13 OCT 2026

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ROCRIGO [illegible]
ABOGADO